



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 29 de octubre de 1979. — Número 130

Página 1.465

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pruebas selectivas restringidas para la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera, según establecen los Reales Decretos 1.409/77, de 2 de junio, y 263/79, de 13 de febrero del mismo año

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, de maestro industrial mecánico de la Corporación Provincial de Santander.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de maestro industrial mecánico, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 (antes coeficiente 2,3), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Participación en la convocatoria y pruebas selectivas. Podrán tomar parte en esta convocatoria y pruebas selectivas restringidas los que vengan desempeñando plaza de maestro industrial mecánico en calidad de interinos, temporeros, eventuales o contratados con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, estando prestando servicios en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Pruebas selectivas restringidas para la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera 1.465

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander 1.467
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 1.467
Delegación Provincial de Trabajo 1.468

ADMINISTRACION ECONOMICA

Jurado Territorial Tributario 1.473

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo número dos de Santander ... 1.473
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid 1.474
Ayuntamiento de Santander 1.474

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.475

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Mar, Ruiloba, Camargo y Potes, y Junta Vecinal de Cuchía 1.480

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander 1.480

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último; o

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas son las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título oficial de maestro industrial mecánico, expedido por las Escuelas de Maestría Industrial.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador está constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de secretario.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se encuentra en el Negociado de Personal.

Segundo ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en realizar un ejercicio práctico sobre un tema propuesto por el Tribunal, según el cuestionario que se inserta seguidamente:

1.— Perspectivas, secciones y croquización de piezas.

2.— Motores.

3.— Nociones de cuadros eléctricos de mando y maniobra.

4.— Motobombas.

5.— Nociones de depuración de aguas.

6.— Ensayos básicos, a ejecutar en el control de agua tratada.

7.— Abastecimientos de aguas.

Séptima. Calificación. — Los dos ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 3.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, nota de los que no hayan superado los dos ejercicios.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título oficial de maestro industrial mecánico, expedido por las Escuelas de Maestría Industrial.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.— Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha anterior.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Novena. Creación de plazas en plantilla.— Aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, la misma procederá a la creación de la plaza necesaria en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, sometiendo el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local para poder efectuar el nombramiento según previene el artículo 2.º del Real Decreto 1.409/77.

Obtenido el visado de creación de la plaza, la Corporación procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal, que será notificado al mismo para su toma de posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le:

sea notificado dicho nombramiento.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 9 de octubre de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente número 67/79, instruido por pérdida de la cartilla naval militar propiedad de Pedro Munitis Povedano,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 23 de octubre de 1979.—El teniente de navío, Pedro Barragán López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente administrativo número 81/79, instruido por pérdida de la tarjeta de identidad profesional de patrón de pesca local de Pedro Bodegas Argos,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente citado, dicho documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que,

poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 22 de octubre de 1979.—El teniente de navío, Pedro Barragán López.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 25 de septiembre de 1979, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 131 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Mata de Peña, Matabalcabo de Conabo», de la pertenencia del pueblo de La Vega y sito en el término municipal de Vega de Liébana,

Esta Sección de Deslinde y Amoionamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se aprueba el deslinde del monte número 131 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Mata de Peña, Matabalcabo y Conabo», de la pertenencia del pueblo de La Vega y sito en el término municipal de Vega de Liébana, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Número del Catálogo: 131.

Nombre del monte: «Mata de Peña, Matabalcabo y Conabo».

Término municipal: Vega de Liébana.

Pertenencia: Al pueblo de La Vega.

Límites

N.—Monte de U. P. número 128, «Mataparis y otros», de la pertenencia de Pollayo, del Ayuntamiento de Vega de Liébana; monte de U. P. número 122, «Tresa, Bregadas y otros», de Bores, término municipal de Vega de Liébana; fincas particulares y monte de U. P. número 130, «Hoyo Orejón y Lluervas», de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.

E.—Monte de U. P. número 120, «Castro, Fonfría y otros», de Bárago, término municipal de Vega de Liébana, y monte de U. P. número 124, «Covino, Ranos y otros», de Dobres, término municipal de Vega de Liébana.

S.—Monte de U. P. número 124, «Covino, Ranos y otros», de Dobres, término municipal de Vega de Liébana.

O.—Monte de U. P. número 121, «Raíz, La Lampa y otros», de Barrio, término municipal de Vega de Liébana, y monte de U. P. número 128, «Mataparis y otros», de Pollayo, término municipal de Vega de Liébana.

Cabidas

Cabida total del monte, 520,5250 hectáreas.

Cabida de enclavados, 8,3000 hectáreas.

Cabida pública resultante: 512,2250 hectáreas.

Especies

Fagus sylvática, quercus tozza y quercus sessiliflora.

Servidumbres

Existen servidumbres de paso por todo el monte, definidas por los caminos carreteras, carretera de la Diputación y pistas forestales que sirven de acceso al monte.

Existe, asimismo, una servidumbre de alcance de pastos a favor de los vecinos de los pueblos de Bores, Dobres y Barrio, en mancomunidad con los vecinos del Concejo de La Vega, según contratas firmadas hace muchos años, del mismo modo que los vecinos de La Vega tienen alcance de

pastos en los montes colindantes de U. P. número 122, número 124 y número 121, pertenecientes a los pueblos citados.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en la actas y se representan en el plano.

A. — Denominado «Lasteña», poseído por la Junta Vecinal de La Vega y otros. Cabida: 3,3000 hectáreas.

B. — Denominado «Pumarín», poseído por Tomás Mier y otros. Cabida: 0,8000 hectáreas.

C.—Denominado «Los Prados de La Hoz», poseído por Sebastián García y otros. Cabida: 0,4625 hectáreas.

D.—Denominado «La Hoz», poseído por H. Leopoldo Seña y otros. Cabida: 1,4250 hectáreas.

E.—Denominado «Canobo», poseído por José Díez y otros. Cabida: 0,4125 hectáreas.

F. — Denominado «Mariales», poseído por Juan González. Cabida: 0,0750 hectáreas.

G.—Denominado «Lentejales», poseído por Tomás Mier. Cabida: 0,1000 hectáreas.

H.—Denominado «Llandebustillo», poseído por H. Leopoldo Seña y otros. Cabida: 1,7250 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 8,3000 hectáreas.

4.º—Que se modifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos del trabajo practicado.

5.º—Que se proceda al amojonamiento del monte a la mayor brevedad posible, cuidando especialmente que la numeración de los mojones sea correlativa.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Santander, 15 de octubre de 1979.—El ingeniero jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz.

2.227

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para el establecimiento de un primer Convenio Colectivo para la empresa «Marcos Restegui Vega» (cines Santander y Los Angeles); y

Resultando: Que con fecha 4 de octubre tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo a citado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora con fecha 23 de abril de 1979;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación P. de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones, así como en la firma del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido mutuamente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «Marcos Restegui Vega» (cines Santander y Los Angeles), de Santander; con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1978, sobre Política de Rentas y Empleo.

2.º—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Notificar esta Resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 10 de octubre de 1979. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de la empresa «Cines Santander y Los Angeles»

En Santander a 23 de abril de 1979. — Reunidos: de una parte, la representación de los trabajadores, integrada por don Germán Villegas Mateo, don Ezequiel Alvarez Caeiro, don Joaquín Dávila Díez y don Antonio Rodríguez Gómez; de otra parte, el propietario de la empresa, don Marcos Restegui Vega, acuerdan y convienen el presente Convenio Colectivo, que afectará a todos los productores de la misma, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La vigencia del presente Convenio será de un año, a partir del 1.º de abril de 1979, caducando en consecuencia el mismo el 31 de marzo de 1980.

Segunda.—Las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad» se fijan en treinta días de sueldo o salario nómina en cada categoría.

Tercera.—En el supuesto de que la modificación del salario mínimo

legal, que conforme a lo previsto en las normativas legales ha de ser modificado el 1.º de octubre de 1979, superara, en cómputo anual, las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal con un incremento sobre el mismo de un 3 por 100.

Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo anual por dicho salario mínimo, percibirán igualmente, sobre los salarios del presente Convenio, el mismo incremento del 3 por 100.

Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara, en cómputo anual, las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los Convenios de uno u otro ámbito.

Cuarta.—De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente Convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo de 1980.

Quinta.—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el «Convenio Colectivo Sindical Interprovincial» para las empresas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica de 25 de mayo de 1976.

Sexta.—Se establece un incremento sobre la tabla salarial anterior del 18 por 100, señalándose, en consecuencia, para las distintas categorías profesionales los siguientes sueldos y salarios:

	Pesetas
Personal administrativo:	—
Jefe administrativo	31.311
Personal de cabinas:	
Jefe de cabina	27.712
Operadores	25.800
Ayudantes	23.010
Personal de taquilla:	
Taquillera	21.594
Subalternos y demás personal:	
Portero	708
Acomodador	708
Limpiadora	708

Así se acuerda y convienen libre y voluntariamente las partes, firmandose el presente Convenio por triplicado en lugar y fecha antes señalados. — (Varias firmas ilegibles). 2.162

Convenios Colectivos

Visto el expediente del Convenio Colectivo de la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.», y

Resultando: Que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Deliberadora con fecha 28 de febrero pasado, y documentación complementaria al objeto de su homologación;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación, conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto en el transcurso de las deliberaciones como en la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente;

Considerando: Que el incremento de la masa salarial bruta está dentro del margen de crecimiento que señala el artículo 1.º del Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, y especialmente le es de aplicación lo indicado en el apartado c) del precitado artículo:

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.».

Segundo.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y a la Dirección de la empresa, haciéndoles saber que, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Tercero. — Inscribir este Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 16 de marzo de 1979. El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.»

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.», y sus trabajadores.

Artículo 2.º Ambito territorial. Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en la Sierra de Parayas, Maliaño (Ayuntamiento de Camargo).

Artículo 3.º Ambito personal. Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la empresa, con la excepción señalada en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 4.º de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica por la que se rige la empresa.

Artículo 4.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde el 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979, sea cual fuere la fecha de su aprobación.

Llegada la fecha de su vencimiento, automáticamente se prorrogará de año en año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su caducidad o a cualquiera de sus prórrogas.

El 1.º de julio de 1979 se efectuará una revisión salarial, incrementándose en el 2 por 100 de la masa salarial existente el 31 de diciembre de 1979, más los incrementos habidos en los salarios desde el 1.º de enero de 1979 al 30 de junio de 1979. Este incremento del 2 por 100 queda garan-

tizado si el índice de consumo llega hasta el 8,5 por 100. Si es superado, la revisión se aplicará en el porcentaje que marque la Ley.

Artículo 5.º Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas o compensadas en todo o en parte, si por disposición de rango superior se establecieran mejoras de cualquier tipo.

Artículo 6.º Se establecen las remuneraciones del personal afectado por este Convenio en dos conceptos: salario base y complemento puesto trabajo individual, determinando el primer concepto la categoría profesional y el segundo el puesto de trabajo desempeñado en la empresa.

Todos los trabajadores percibirán el 30 por 100 del salario base, por aplicación del artículo 77 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, con la excepción de los que realicen trabajos con categoría profesional de contadores, que percibirán el 35 por 100 por dicho artículo.

Artículo 7.º Antigüedad.—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a un número ilimitado de quinquenios por valor del 10 por 100 de los salarios base pactados en el presente Convenio.

Artículo 8.º Gratificaciones.—Las pagas de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Artículo 9.º Paga de Convenio por asistencia.—Se abonarán 30 días de salario base más antigüedad del presente Convenio. Esta paga será condicionada a la asistencia de los trabajadores a su puesto de trabajo, aplicándose el siguiente cuadro de descuentos con relación a las faltas:

- 0 faltas, 30 días de salario.
- 1 falta, 25 días de salario.
- 2 faltas, 20 días de salario.
- 3 faltas, 15 días de salario.
- 4 faltas, 10 días de salario.
- 5 faltas, 5 días de salario.
- 6 faltas, 0 días de salario.

Faltas de trabajo que, previa justificación, no hacen perder la parte proporcional de la paga de Convenio:

1) Bajas por accidente de trabajo.

2) Bajas por enfermedad con parte oficial extendido por el médico

3) Permisos retribuidos por fallecimiento de familiares, tanto carnales como políticos.

4) Permiso por nacimiento de hijos.

5) Permiso por matrimonio.

6) Permisos justificados por operación o enfermedad grave de esposa, hijos, padres, hermanos, padres políticos, hijos políticos, abuelos y nietos. Estos justificantes deberán ser extendidos por el médico que atiende al paciente, y contendrán el nombre de la persona afectada.

7) Los supuestos contenidos en los números 3, 4, 5 y 6 podrán ser ampliados por la empresa, dándose a los mismos carácter de permiso no considerados como particulares, por lo cual no se computarán como falta al trabajo.

8) Las faltas de asistencia por sanción de la empresa u otras de índole general.

Faltas al trabajo que hacen perder la paga Convenio (parte proporcional):

1) Cualquier falta al trabajo no justificada.

Todo trabajador que cause baja voluntaria antes de la fecha en que se haga efectiva esta paga, que tendrá lugar el día 15 de febrero, percibirá la parte proporcional de la misma con las deducciones a que dieran lugar las faltas en que haya incurrido. En los demás casos percibirá la parte proporcional establecida en este artículo. Aquellos días de salario que se dejen de percibir por los trabajadores debido a sus faltas de asistencia no justificadas pasarán a incrementar la paga que deban recibir los trabajadores que no hayan sufrido ninguna reducción en esta paga, repartiéndose proporcionalmente, entre los mismos, a los días trabajados.

Artículo 10. Vacaciones.—Todo el personal tendrá derecho al disfrute de 24 días laborables, en la forma que a tal efecto se establece:

19 días a disfrutar seguidos a partir del 1.º de agosto. Los sábados comprendidos en ellos serán considerados como media jornada laboral. Los cinco días restantes de vacaciones podrán ser disfrutados según las necesidades de los trabajadores. Los disfrutados en sábado serán considerados como media jornada.

El pago de las vacaciones se efectuará en la cuantía siguiente: Salario base, complemento puesto trabajo individual, antigüedad y artículo 77.

Artículo 11. Ropa de trabajo. Independientemente de la ropa de trabajo que la empresa pueda suministrar a sus trabajadores, se amplía a 10,80 pesetas y a 16,80 pesetas por día de trabajo, a todas las categorías que en la actualidad lo vienen percibiendo, con excepción de aquellos a los que la empresa les suministra uniformes o trajes de trabajo.

Artículo 12. Plus de distancia. Se aumenta en un 20 por 100 la cantidad que por día de trabajo percibe el personal por este concepto.

Artículo 13. Licencias.—Quedan establecidas en la siguiente cuantía:

Por matrimonio, 14 días naturales. Por alumbramiento de la esposa, 3 días naturales. Si alguno de estos días coincide en domingo o festivo, se concede un día laboral más.

Por fallecimiento de cónyuge, 6 días naturales. Por fallecimiento de padres, padres e hijos políticos, abuelos, hijos, hermanos, nietos, padres e hijos putativos, 3 días naturales. En estos casos, y siempre que tengan que desplazarse fuera de la provincia, se concede un día natural más. Si el desplazamiento fuera más allá de estas provincias limítrofes, se incrementará esta licencia en un día natural más.

Por fallecimiento de abuelos y hermanos políticos, 2 días naturales.

Por fallecimiento de tíos carnales, 1 día natural.

Por enfermedad grave u operación grave de alguno de los pa-

rientes consignados en el primer apartado, 3 días naturales.

Por operación leve de padres, esposa e hijos, 1 día natural.

Por matrimonio de hijos y hermanos, 1 día natural.

Artículo 14. Viajes y dietas.—Quedan establecidas para todo el personal de la siguiente forma y cuantía:

Dieta completa, 1.400 pesetas; media dieta, 700 pesetas.

Billete de 1.^a

Artículo 15. Ayuda subnormales.—Se establece la cantidad de 2.500 pesetas mensuales para los trabajadores que tengan hijos subnormales.

Artículo 16. Becas.—Se mantiene la cantidad de 100.000 pesetas anuales.

Artículo 17. Economato.—La empresa abonará el 100 por 100 del importe total de asociación.

Artículo 18. Bajas por enfermedad.—La empresa abonará el salario real a los administrativos que causen baja por enfermedad desde el primer día de la misma. Los cortadores que estuvieren afectados por plomo, superando las máximas establecidas, podrán ser cambiados de puesto de trabajo si la empresa dispusiere de ellos. De no tenerlos, habrán de causar baja por enfermedad profesional, quedando la empresa obligada al pago del salario total.

Artículo 19. Garantías sindicales.—La empresa reconoce el derecho sindical en la misma a todas las centrales sindicales legales

y representativas en la empresa, así como poder desarrollar dentro de ella la acción sindical y disfrutar del tiempo necesario para congresos, cargos sindicales y otros de la misma índole, aunque alguno de ellos no sea retribuido.

La empresa concederá amnistía laboral a faltas de índole política.

Artículo 20. Comisión de vigilancia.—De acuerdo con la Ley de Convenios Colectivos, queda constituida la Comisión mixta de vigilancia y cumplimiento de lo pactado por el Comité de Empresa, representante de los trabajadores, y por los representantes de la Dirección de la misma.

Maliaño, 28 de febrero de 1979. (Varias firmas ilegibles).

690

TABLA SALARIAL

Categorías	% antigüedad	Salario base	C. P. T. I.	Totales
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de 1. ^a administrativo	30	24.568,—	19.236,—	43.804,—
Jefe de 1. ^a administrativo	20	24.568,—	19.881,—	44.449,—
Jefe de 1. ^a administrativo		24.568,—	20.569,—	45.137,—
Jefe de 2. ^a administrativo	30	23.351,—	13.972,—	37.323,—
Jefe de 2. ^a administrativo	20	23.351,—	14.616,—	37.967,—
Jefe de 2. ^a administrativo		23.351,—	15.164,—	38.515,—
Oficial de 1. ^a administrativo	20	22.133,—	10.495,—	32.628,—
Oficial de 1. ^a administrativo		22.133,—	11.358,—	33.491,—
Oficial de 2. ^a administrativo	20	20.921,—	8.270,—	29.191,—
Oficial de 2. ^a administrativo	10	20.921,—	8.726,—	29.647,—
Oficial de 2. ^a administrativo		20.921,—	9.184,—	30.105,—
Auxiliar administrativo		19.341,—	8.324,—	27.665,—
<i>Servicio médico empresa</i>				
<i>O. S. M. E.:</i>				
Médico		15.861,—	9.482,—	25.343,—
A. T. S.		11.675,—	8.819,—	20.494,—
<i>Personal técnico:</i>				
Jefe de departamento	30	24.568,—	19.236,—	43.804,—
Jefe de departamento	20	24.568,—	19.881,—	44.449,—
Jefe de departamento		24.568,—	20.569,—	45.137,—
Jefe de sección	30	23.351,—	12.548,—	35.899,—
Jefe de sección	20	23.351,—	13.193,—	36.544,—
Jefe de sección	10	23.351,—	13.577,—	36.928,—
Jefe de sección		23.351,—	13.797,—	37.148,—
Encargados	30	21.892,—	11.293,—	33.185,—
Encargados		21.892,—	12.729,—	34.621,—
<i>Personal subalterno:</i>				
Almacenero	30	18.978,—	6.759,—	25.737,—
Almacenero	20	18.978,—	7.404,—	26.382,—
Almacenero		18.978,—	8.346,—	27.324,—
Conductor	30	19.466,—	6.557,—	26.023,—

Categorías	% antigüedad	Salario base	C. P. T. I.	Totales
Conductor	20	19.466,—	7.202,—	26.668,—
Conductor	10	19.466,—	7.674,—	27.140,—
Conductor		19.466,—	8.160,—	27.626,—
Telefonista	20	18.492,—	7.578,—	26.070,—
Telefonista		18.492,—	8.719,—	27.211,—
Ordenanza	30	18.051,—	6.893,—	24.944,—
Ordenanza	10	18.051,—	7.648,—	25.699,—
Ordenanza		18.051,—	8.151,—	26.202,—
Portero	30	18.051,—	6.893,—	24.944,—
Portero	20	18.051,—	7.143,—	25.194,—
Portero	10	18.051,—	7.648,—	25.699,—
Portero		18.051,—	8.151,—	26.202,—
Vigilante	30	18.051,—	6.893,—	24.944,—
Vigilante	20	18.051,—	7.143,—	25.194,—
Vigilante	10	18.051,—	7.648,—	25.699,—
Vigilante		18.051,—	8.151,—	26.202,—
<i>Personal de cocina:</i>				
Cocinero	10	19.466,—	10.917,—	30.383,—
Cocinero		19.466,—	11.406,—	30.872,—
Limpiadora	20	18.051,—	7.358,—	25.409,—
Limpiadora	10	18.051,—	8.005,—	26.056,—
Limpiadora		18.051,—	8.491,—	26.542,—
<i>Profesionales de oficio:</i>				
Oficial de 1. ^a de oficio	30	19.466,—	10.750,—	30.216,—
Oficial de 1. ^a de oficio	30	647,—	334,13	981,13
Oficial de 1. ^a de oficio	20	647,—	355,57	1.002,57
Oficial de 1. ^a de oficio		647,—	387,40	1.034,40
Oficial de 2. ^a de oficio	20	635,83	337,23	973,06
Oficial de 2. ^a de oficio		635,83	369,59	1.005,42
Oficial de 3. ^a de oficio	20	622,40	313,05	935,45
Oficial de 3. ^a de oficio		622,40	345,97	968,37
Cortador de 1. ^a -X	30	622,40	350,54	972,94
Cortador de 1. ^a -X	20	622,40	371,99	994,39
Cortador de 1. ^a -X	10	622,40	388,18	1.010,58
Cortador de 1. ^a -X		622,40	404,36	1.026,76
Cortador de 1. ^a	30	622,40	344,92	967,32
Cortador de 2. ^a	30	622,40	313,24	935,64
Cortador de 2. ^a	20	622,40	334,69	957,09
Cortador de 2. ^a	10	622,40	350,87	973,27
Cortador de 2. ^a		622,40	367,06	989,46
Seguridad	30	622,40	384,83	1.007,23
Seguridad	20	622,40	406,28	1.028,68
Seguridad		622,40	438,64	1.061,04
Especialista A	30	622,40	278,33	900,73
Especialista A	20	622,40	299,78	922,18
Especialista A		622,40	332,15	954,55
Especialista B-X	20	622,40	279,20	901,60
Especialista B-X	10	622,40	295,93	918,33
Especialista B-X		622,40	312,11	934,51
Especialista B	30	622,40	252,66	875,06
Especialista B	20	622,40	274,11	896,51
Especialista B		622,40	306,48	928,88
Especialista	30	622,40	229,14	851,54
Especialista	20	622,40	250,59	872,99
Especialista	10	622,40	267,30	889,70
Especialista		622,40	282,54	904,94
Maq. cizalla	20	622,40	311,90	934,30
Maq. cizalla	10	622,40	328,09	950,49
Maq. cizalla		622,40	344,27	966,67

Categorías	% antigüedad	Salario base	C. P. T. I.	Totales
Gruísta A	30	622,40	281,05	903,45
Gruísta B	30	622,40	255,39	877,79
Gruísta B	20	622,40	276,84	899,24
Gruísta B	10	622,40	287,53	909,93
Gruísta B		622,40	309,20	931,60
Gruísta	30	622,40	242,84	865,24
Gruísta	20	622,40	264,29	886,69
Gruísta	10	622,40	281,—	903,40
Gruísta		622,40	297,17	919,57
Enganchador X	20	622,40	256,20	878,60
Enganchador X	10	622,40	272,38	894,78
Enganchador X		622,40	287,65	910,05
Enganchador	30	622,40	229,14	851,54
Enganchador	20	622,40	250,59	872,99
Enganchador	10	622,40	267,30	889,70
Enganchador		622,40	282,54	904,94
Peón X	20	600,—	248,19	848,19
Peón X		600,—	289,30	889,30
Peones	30	600,—	204,85	804,85
Peones	20	600,—	226,29	826,29
Peones	10	600,—	242,98	842,98
Peones		600,—	259,69	859,69
Peones 17-X		367,—	487,86	854,86
Peones 17		367,—	483,95	850,95
Peones 16-X		367,—	450,17	817,17
Peones 16		367,—	445,79	812,79

ADMINISTRACION ECONOMICA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número de expediente: 123/79.

Nombre del interesado: Auxiliar de Montajes Riotinto, S. A., J. Echevarría, 15, Castro Urdiales (Santander).

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1974.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el su-

jeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 18 de octubre de 1979.
El abogado del Estado-secretario (ilegible). 2.238

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 1.342/78, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancias de don José María Díaz García y otros, contra la empresa Talleres Alonso Quevedo, domiciliada en Requejada, y contra otras, en reclamación por rescisión de trabajo, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 98/78, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de

ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio que se expresa, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un rodillo de curvar chapa, marca «Mgaiz», con motor acoplado para su funcionamiento de 2.100 mls. de luz y un rodillo superior de 550 mls., al que se considera un valor de un millón de pesetas.

Una punzadora, marca «Gaizu P. M. A. 25/10», a la que se da un valor de trescientas mil pesetas.

Una enderezadora de perfiles, marca «M. Norte T. C. 4», por un valor de doscientas cincuenta mil pesetas.

Un taladro de columna, marca «Irba», hasta 70 milímetros de diámetro, con un valor de doscientas mil pesetas.

Un cepillo, marca «Pimondo», de 525 milímetros, por valor de trescientas mil pesetas.

Una central hidráulica, marca «Vicker», por valor de trescientas mil pesetas.

Todo este material se subasta en un solo lote y con un valor de

dos millones trescientas cincuenta mil pesetas (2.350.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura número dos, sita en la calle Vallicierno, número 8, en primera subasta, el día 8 de noviembre; en segunda subasta, el día 15 de noviembre, y en tercera subasta, el día 22 de noviembre; señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.^a: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Vallicierno, número 8, el diez por ciento del tipo de tasación. 2.^a: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.^a: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.^a: Que, por último, en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso de no cubrir dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Dado en Santander a 18 de septiembre de 1979. El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 1.988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número 504/76, a instancia de Crédito Social Pesquero, contra «Pesquerías Barbate, S. A.», en reclama-

ción de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta de las siguientes embarcaciones:

«Playa de Yerbabuena», con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros; tonelaje total R. B. aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel, marca «Echevarría 8-T 23-HU», de 1.000 CV. a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

«Nuevo Manolo Mainez», con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros; tonelaje total R. B. aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel, marca «Echevarría 8-T 23-HU», de 1.000 CV. a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

«Caños de Mesa», con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros; tonelaje total R. B. aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel, marca «Echevarría 8-T 23 HU», de 1.000 CV. a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana; previéndose a los licitadores:

1.^o—Servirá de tipo para la subasta el de treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil quinientas pesetas por cada embarcación, y que es el resultante de la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.^o—Que se sacan a subasta sin sufragio previamente los títulos de propiedad.

3.^o—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^o—Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta de cada embarcación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

Objeto.—Obras de reparación del aparcamiento y carretera de acceso a la «Virgen del Mar».

Tipo de licitación.—14.304.744 pesetas.

Garantías.—La provisional de 228.048 pesetas, y la definitiva de 456.095 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un año.

Pago.—Mediante certificaciones de obra y con cargo al presupuesto.

Presentación de proposiciones. En el negociado de Contratación y Patrimonio, en los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último de ellos.

Acto de apertura.—A las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de «reparación del aparcamiento y carretera de acceso a la «Virgen del Mar», se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, en la baja de..... (en letra) por

ciento del precio que figurará en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Reclamaciones.—El el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones al pliego de condiciones en el negociado de Contratación y Patrimonio, donde se encuentra de manifiesto el expediente.

Santander a 18 de octubre de 1979.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TUDELA

El señor juez de instrucción de Tudela (Navarra),

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción y con el número 50/79 se sigue sumario ordinario por hallazgo en el río Ebro, término de Fontellas y lugar de El Bocal, del cadáver de una mujer, fallecida al parecer por inmersión en medio líquido, desprovisto totalmente de ropa, con una cadena atada a la cintura y sin señales externas de violencia. Aparenta tener unos treinta años, estatura superior a 1,700 metros y peso de unos 65 kilogramos, cabello negro peinado en melena corta y una prótesis dentaria en maxilar superior, completa, con paladar de material plástico color de rosa.

Por el presente, se cita y convoca a cuantas personas pudieran dar datos identificatorios de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el más breve espacio de tiempo.

Dado en Tudela a 15 de octubre de 1979.—El juez (ilegible).

2.218

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 681/79, seguido en este Juzgado por impru-

dencia, contra J. A. Lipton, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de octubre de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como perjudicada, María Rosario Corzo Real, mayor de edad, soltera, profesora de E. G. B. y vecina de Oruña de Piélagos; como denunciado, el súbdito inglés J. A. Lipton, mayor de edad y residente en Londres.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a J. A. Lipton, declarando de oficio las costas procesales en este proceso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al denunciado J. A. Lipton, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.192

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 1.181/79, promovidas por doña Matilde Castillo Pereira, contra la empresa «Jucavis», cuyo propietario es don Juan Cairós González, en reclamación por salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1979, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Matilde Castillo Pereira, debo condenar y condeno al demandado don Juan Cairós González, en concepto de titular de la empresa «Jucavis», a que por los conceptos de diferencia salarial y salarios no abonados durante el año 1978, paga extraor-

dinaria de julio de 1978, pagas de beneficios de 1975 y 1976, la primera en la parte proporcional correspondiente, liquidación final de partes proporcionales de pagas extraordinarias, de participación en beneficios y de vacaciones al cese de la demandante y plus de kilometraje correspondiente a los años 1976, 1977 y 1978 hasta el cese de la demandante, le abone la cantidad neta 127.182 pesetas. Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber depositado el importe total de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», abierta al efecto en el Banco de España, y otras 250 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Jucavis», y a su propietario, don Juan Cairós González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.201

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 432/79, seguido en este Juzgado por hurto contra Juan José Vega Llamas, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto, número 432/79, en el

que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, María Vega Escalante, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; como denunciado, Juan José Vega Llamas, de 17 años, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Vega Llamas a la pena de cuatro días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada María Vega Escalante en la suma de mil doscientas pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Juan José Vega Llamas, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.203

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 29 de noviembre, y hora de las once y diez, comparezca en este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.155/79, señalado para dicho día, como denunciado, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de citación a Salvador Alvarez Martínez, en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 15 de octubre de 1979.—El juez (ilegible). 2.205

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 29 de noviembre actual, y hora de las once, comparezca en este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.052/79, señalado para dicho día, como denunciante, debiendo acompañar al acto las prue-

bas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de citación a Bergel Dory Joelle, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 15 de octubre de 1979.—El juez (ilegible). 2.204

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Francisco Aranda Carmona, con domicilio en calle Bonifacio del Castillo, 16, 3.º-D, de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como perjudicado, en el juicio de faltas 781/79; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Francisco Aranda Carmona y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 25 de septiembre de 1979.—El juez (ilegible). 2.073

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Francisco Montes Collado y su esposa, Adela Brandariz Bergondo, de 31 años y 32 años, respectivamente, con residencia ambos en 149 Englefield R. D. Londres N 1 (Inglaterra), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oídos y ser testimoniada la documentación personal y del vehículo NPO-323-J, expedido en Basings-toke, para ser testimoniado oportunamente, ser reconocidos por el médico forense, siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Montes Colla-

do y Adela Brandariz Bergondo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 1 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.134

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.682/79, cito en forma a Georges Rickinl, residente en Francia, París, calle 16, para celebración de juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 6 de marzo, y horas a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Georges Rickinl, expido la presente, en Santander a 16 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.202

Manuel Bolado Puente, de 49 años de edad, natural de Santander, hijo de José y de Milagros, de estado casado, de profesión representante, domiciliado últimamente en Santiago Mayor, 7, 1.º-A (Santander), procesado en sumario número 48 de 1979 por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 3 de octubre de 1979.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.136

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en la Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 977/79, promovidas por don Gerardo San

Justo Rodríguez, contra «Merlan», sobre cantidad, en las que se ha celebrado juicio y dictado sentencia con fecha de hoy, estableciéndose el siguiente fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por don Gerardo San Justo Rodríguez, debo condenar y condeno a la empresa «Merlan» a que pague al actor la cantidad de veinticinco mil trescientas ochenta y dos pesetas, que le adeuda por referidos conceptos. Contra esta resolución no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Merlan», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de octubre de 1979.—El magistrado, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 2.140

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Alain Leymarie y su esposa, Lagadic Nerac Abbadie, con domicilio en 32 Rue Sta. Remi 33 on de Burdeos (Francia), para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oídos, como lesionados, en el juicio de faltas número 1.638/79, sean reconocidos por el médico forense, se testimonien las documentaciones personales y del vehículo «Fiat 132», matrícula francesa, 395-MZ-47, aporten la factura de los daños sufridos; siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Alain Leymarie y su esposa, Lagadic Nerac Abbadie, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 10 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.182

El señor juez de distrito de esta ciudad y su comarca, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas 72/79, seguido contra Vicente Ruisánchez Cordovillo y Ernestt Otto Müller, he acordado admitir en ambos efec-

tos el recurso de apelación interpuesto por Vicente Ruisánchez Cordovillo, contra la sentencia recaída en dicho juicio, y emplazar a apelantes y apelados para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho, si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al apelado Ernest Otto Müller, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.167

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Carlos Fernández Martínez, de 21 años de edad, con domicilio en París, c./ 44 Rue Tetit, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído como parte, en el juicio de faltas número 1.602/79, y ser testimoniada la documentación personal y del vehículo Chrysler Horizonte LS, matrícula 629 CNV 75, y aportar factura de los daños sufridos, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Carlos Fernández Martínez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.168

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 23 de noviembre, y hora de las diez treinta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.347/78, señalado para dicho día, como responsable civil subsidiario, Cayetano Heredia Millán, que tenía su domicilio en Madrid, Sebastián Elcano, 21, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de citación a Cayetano Heredia Millán, expido el presente, en Torrelavega a 9 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.169

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a José Benito Alonso Ocamica, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.496/79, ser reconocido por el médico forense, sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, aporte la factura de los daños sufridos, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a José Benito Alonso Ocamica y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 11 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.179

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a José María González Ruiz, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.515/79 y ser reconocido por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a José María González Ruiz y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 11 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.178

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Juan Bernardo Cateboune, con domicilio

en Jean Bernard Cottebrune (Notariat) 35.420 St. Georges de Reintembaul (Francia), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído en juicio de faltas número 1.553/79, sea reconocido por el señor médico forense y ser testimoniada la documentación personal y del vehículo y aporte la factura de los daños sufridos, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Juan Bernardo Cateboune y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 8 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible).

2.170

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura número dos de mi cargo se siguen actuaciones 948/79, promovidas por Paulino Fernández Llerena y otros, contra la empresa don Jesús Mendieta Suárez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1979, estableciendo el siguiente fallo:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Paulino Fernández Llerena y demás codemandantes, ya referidos, debo condenar y condeno a la empresa Jesús Mendieta Suárez a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a doña Rosa Queveda Ibáñez y doña María Jesús González Bárcena, setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesetas a cada una; a doña María Josefa del Monte, doña Isabel López Diego y doña Blanca Ruiz Martínez, setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesetas a cada una; a doña Amparo Castanedo, doña Asunción González Palacios, doña María Jesús Muñoz Martínez y don José Luis Álvarez Blanco, sesenta y cinco mil ochocientos pesetas para cada uno; a doña Angela Martínez Rivas, doña María Isabel

Llanos Río y don Paulino Fernández Llerena, setenta y seis mil ciento treinta y dos pesetas a cada uno; a doña Concepción Doalto, setenta y una mil setecientos veintidós pesetas; a doña Carmen Abariturio Felicez, setenta y dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas; a don Rafael Pérez Ruiz y doña Rosa María Cruciani Mínguez, setenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas a cada uno; a don Luis Garzón de la Hera, ciento treinta y una mil setenta y cinco pesetas; a don Manuel Sánchez Doalto, doña Milagros García González y doña Elena Varona Gutiérrez, treinta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán formular recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada, del importe total de la condena más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otras 250 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Jesús Mendieta Suárez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a cuatro de octubre de 1979. El magistrado, Jesús Souto Prieto.

2.139

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas del que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, 29 de septiembre de 1979. Vistos por el señor juez sustituto del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo

y su comarca los presentes autos de juicio verbal de faltas número 57 de 1979, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que es denunciado-perjudicado José Manuel Alonso Balza, de 23 años de edad, soltero, administrativo, vecino de Santander; denunciado, José Antonio Silió Villegas, de veintiocho años de edad, casado, obrero, vecino de Burgos, y como perjudicado y responsable civil subsidiario, Juan Camarero Artiñano, vecino de Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Alonso Balza a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio. Asimismo, debo absolver y absuelvo a José Antonio Silió Villegas de la falta de daños que se le atribuía. Se reserva a Juan Camarero Artiñano las acciones civiles que pudieran corresponderle para la reclamación de los daños sufridos por el vehículo de su propiedad.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gándara. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez. (Rubricado).

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Juan Camarero Artiñano y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 29 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

2.132

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Estrella González Rey, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza

Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída, como lesionada, en el juicio de faltas número 1.508/79 y sea reconocida por el señor médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Estrella González Rey y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 11 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.180

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Angel Antonio Gutiérrez, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, como lesionado, en el juicio de faltas número 1.512/79, ser reconocido por el médico forense, sea testimoniada la documentación personal y del vehículo, aporte factura de los daños sufridos, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que sirva de cédula de citación a Angel Antonio Gutiérrez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 11 de octubre de 1979.—El secretario en funciones (ilegible). 2.181

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 231/79, seguido en este Juzgado por imprudencia, contra Ramón Caldera Frade, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 2 de octubre de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como perjudicado, José Ignacio Gómez Cagigal, mayor de

edad, soltero, estudiante y vecino de Solares; como perjudicado, Agustín Palomera Revilla, mayor de edad, casado y vecino de Liencres; como denunciado, Ramón Caldera Frade, mayor de edad y en ignorado paradero; como responsable civil subsidiario, Antonio Oveja Maza, mayor de edad y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Caldera Frade a la pena de cinco mil pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago; a que indemnice al perjudicado Agustín Palomera Revilla en la suma de treinta y nueve mil cincuenta y seis pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Oveja Maza.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Ramón Caldera Frade, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.190

Segundo Alonso Campelo, de 41 años de edad, natural de Santander, hijo de Segundo y de Fidela, sin profesión, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 67 de 1979 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.195

Juan Pérez Gutiérrez, de 46 años de edad, natural de Santander, hijo de Juan y de Piedad, de estado soltero, sin profesión, domici-

liado últimamente en Santander, procesado en sumario número 67 de 1979 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.194

Andrés Cillero Matilla, de 36 años de edad, natural de Cabrillas (Ciudad Rodrigo), hijo de Andrés y de Soledad, de estado soltero, de profesión albañil, cuyo domicilio se ignora, procesado en diligencias preparatorias número 124 de 1978 por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 13 de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.196

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Comunidad de propietarios de Pérez Galdós, 33-35, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de 30.000 litros de gasóleo-C para calefacción, a emplazar en Pérez Galdós, 33-35.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades moles-

tas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de octubre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Por don Antonio Portilla Bayer se solicita de esta Alcaldía licencia municipal para la construcción de una nave destinada a cuadra-estercolero en el pueblo de Galizano, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes durante el indicado plazo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 27 de septiembre de 1979. — El alcalde, Francisco Asón. 2.090

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Por Construcciones Hermanos Ruigómez Peña se solicita de esta Alcaldía licencia municipal para instalación de un depósito de gas propano en el barrio de La Venta de Somo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apar-

tado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes durante el indicado plazo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 27 de septiembre de 1979. — El alcalde, Francisco Asón. 2.089

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre de 1979, queda expuesta al público, por plazo de treinta días, la documentación relativa al proyecto de delimitación de suelo urbano y normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término, para que puedan formularse sugerencias o alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones o particulares.

Ruiloba, 19 de octubre de 1979. El alcalde (ilegible). 2.239

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio

Por don Luis Ramón Echevarría de la Fuente y don José Ramón de Miguel González se ha solicitado licencia para la instalación de un local para venta de pescado en la calle José Barros, número 1. Lo que se hace público a fin de que quien lo estime conveniente pueda examinar el expediente y formular las alegaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Camargo a 19 de octubre de 1979. — El alcalde, José María Bárcena.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Potes, número 2. (2.230)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Junta Vecinal de Cuchía.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 103.893 y 159.664, de Oficina Principal.

Idem 1.084, de Urbana número 14.

Idem 3.355, de Reinosa.

Idem 3.987, de Suances.

Emigrante: 97; y

Ordinario: 49.816, de Torrelavega número 1.

Ordinario: 2.221, de Torrelavega número 5.

Santander, 22 de octubre de 1979.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	